



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Adriana Jara Sandoval
Demandado	Raúl Humberto Rojas Ramos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00192 00
Asunto	Inadmisión de demandada
Fecha de la providencia	Mayo cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 51, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

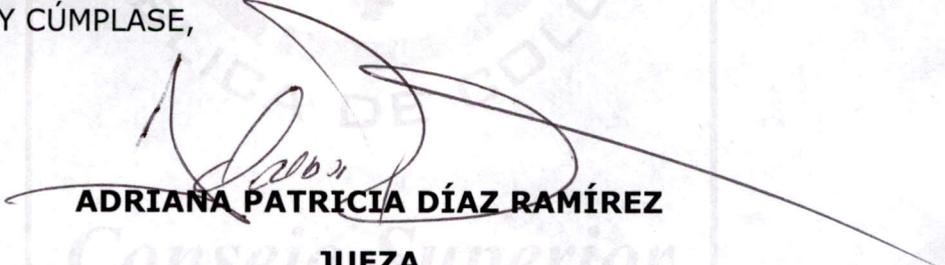
*El poder es insuficientes para las pretensiones señaladas en los numerales 4º, 5º y 6º (Art. 74 CGP)

*No adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado, (Arts.90.2 y 89 CGP)

*No enunció concretamente sobre qué hechos depondrán los testigos solicitados, (Art. 212 CGP).

*No se aportaron registros civiles de nacimiento de los cónyuges, (Art. 82.11 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 053 del **06 MAY 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario